JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	FRANVAL S.A.
DEMANDADO	LABORATORIOS AMÉRICA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 **2023 00334** 00
ASUNTO	INCORPORA DEMANDA PROVENIENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO Y ORDENA OFICIAR.

Proveniente de la Oficina Judicial, se allegó demanda verbal de restitución de inmueble arrendado que fuere remitida por los factores de competencia territorial y cuantía por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad del Municipio de Bello, que fuere presentada por la sociedad FRANVAL S.A en contra de LABORATORIOS AMÉRICA S.A, indicando que ya había sido repartida demanda similar entre las mismas partes, a fin de evitar un doble reparto.

Pues bien, habiéndose procedido al estudio de la demanda en cuestión se pudo establecer que efectivamente corresponde a la misma demanda de restitución de inmueble arrendado, presentada por la sociedad FRANVAL S.A en contra de LABORATORIOS AMÉRICA S.A respecto de bien inmueble ubicado en la Calle 30 N° 59 – 88 de Medellín y que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria N° 001-1145411 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta municipalidad.

Por ello, ofíciese a la Oficina Judicial informando lo anterior, a fin de que haga las anotaciones correspondientes respecto del reparto que debe realizarse a los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 136

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 06 de octubre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f88fd434bddc0e4e02f889526e08eb3c2a78ee1444a2e034a070c89d0977e41**
Documento generado en 05/10/2023 03:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica